

Presidente del Senado, Presidente del Tribunal Constitucional, Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Ministra de Justicia, Defensor del Pueblo, Presidentes del Jurado y de Pelayo, galardonados y miembros del Jurado, querida María Luisa, amigas y amigos

Me complace enormemente efectuar una breve semblanza, en nombre del Jurado, de la galardonada con el Premio Pelayo para Juristas de Reconocido Prestigio en su vigésimo octava edición, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga. Es un placer tomar la palabra para destacar la intensa, comprometida y amplia dedicación al mundo del Derecho, y en concreto del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de la premiada, desde la jurisdicción, la docencia y la doctrina. Y hacerlo en un acto como éste que, afortunadamente, recobra su plenitud. Un acto de celebración jubilosa del crecimiento de la comunidad de premiados Pelayo, que dota a estos premios de un creciente valor por su razón de ser y su magnífica historia y por la excelencia y diversidad de las galardonadas y los galardonados, de sus obras y trayectorias.

Se ha dicho que el Derecho es una ciencia práctica y, por ello, la obligación de los que a su cultivo nos dedicamos consiste en detectar los problemas y proponer con rigor soluciones para los mismos. La premiada ha cumplido impecablemente y con creces esa obligación en sus casi 50 años de servicio a la justicia, y en concreto a la justicia en el orden social. Por significar su relevante presencia en el Tribunal Supremo, y acotando convencionalmente el período referencial de los últimos diez años, ha sido Magistrada ponente en cerca de 900 sentencias y de 1.800 autos finales y ha formulado 38 votos particulares, sin contar sus adhesiones a los expresados por otras Magistradas y Magistrados. Ese escaso porcentaje de disidencia doctrinal en la formación colegiada de la jurisprudencia de la Sala de lo Social del Alto Tribunal, es revelador de su influencia en la Sala, del rigor y justeza de sus propuestas y de su capacidad para tejer consensos, entendimientos imprescindibles en la interpretación judicial del Derecho. Su vida judicial ha estado acompañada de numerosas actividades, relevantes todas ellas, desempeñadas en el ámbito de actividades del órgano de gobierno de los jueces, el Consejo General del Poder Judicial, de selección de jueces y magistrados especialistas y de formación especializada.

Sin embargo, la ciencia del Derecho es algo más que una ciencia práctica: es elaboración conceptual, reflexión y recreación teórica de sus categorías imprescindibles, es ordenación y sistematización de su sistema de normas, principios y técnicas en el espacio jurídico estatal, europeo y global. Sin esa elaboración conceptual y ordenación sistémica y principal, sin ese insustituible intento de comprensión del sistema jurídico en su conjunto, no se puede siquiera aspirar a ordenar los problemas jurídicos y repararles sus soluciones concretas. El Derecho, como modo de la realidad social, es un proceso permanente de creación y de recreación teórica, en un marco de movilidad normativa y de interpretación judicial activa y compartida por distintos Tribunales, antes

desconocidas, de modo que sus problemas y soluciones ni se detectan ni se resuelven con el rigor, podemos decir con la conformidad debida al propio Derecho sin venir encauzadas en formulaciones teóricas y en las exigencias de la buena técnica. El Derecho, si en lo que tiene de “voluntad” procede del poder político, “en lo que tiene de razón” para elevarse al plano científico -al artístico, como resultado de su descubrimiento- surge de la elaboración de los juristas académicos, en los modelos continentales europeos; de los jueces, en los sistemas anglosajones, con una continua intercomunicación entre los sistemas de *civil law* y *common law*, en un mundo global.

María Luisa Segoviano ha sabido aunar con sabiduría su condición de Magistrada, que es la que ha definido su larga y rica vida profesional, con la de docente, conferenciante e investigadora de Derecho del trabajo y de la seguridad social y de su dogmática.

La galardonada acostumbra a decir, de su vida, que ha tenido la gran suerte de haber sido educada en igualdad en una familia numerosa, de hijos e hijas, de padre Magistrado y madre licenciada en Derecho, que no pudo ejercer por la enorme carga de cuidado familiar que sobre ella pesaba, pero en la que todos, hijos e hijas sin diferencia de sexo, fueron universitarios y destinaron sus ejercicios profesionales a distintas funciones de servicio público.

Permítanme unas breves palabras para resaltar los méritos de María Luisa Segoviano, que son muchos, lo que podré hacer sólo a trazos gruesos, por razones de tiempo y porque la premiada es la protagonista de este acto.

María Luisa Segoviano es premio extraordinario de licenciatura en Derecho por la Universidad de Valladolid. Primero, Secretaria de Magistratura de trabajo por oposición en 1974, Magistrada, después, del orden social desde 1987; Presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León desde aquel año, sedes de Burgos y de Valladolid. Fue nombrada Magistrada del Tribunal Supremo a finales de 2006 y Presidenta de su Sala de lo Social desde noviembre de 2020 hasta su jubilación, la primera mujer que lo ha sido de una Sala del mas alto Tribunal de nuestro país, salvo en materia de garantías constitucionales, como la Constitución dice.

Es obligado destacar que en sus mas de quince años como Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo se produjeron fenómenos socio-económicos y jurídicos de la mayor importancia que tuvieron una incidencia notable comprobable en la jurisprudencia de la Sala. Las dos primeras grandes crisis económicas globales de este siglo, la financiera de 2008 y la pandémica de 2020, dieron lugar a reformas legislativas laborales y de seguridad social, a la emanación de un Derecho excepcional de la emergencia sanitaria, y de nuevo a reformas legislativas en los mismos ámbitos materiales, renovados por la acción del legislador precedido de la concertación social de las organizaciones sindicales y empresariales mas representativas. En 2009 entraron en vigor las reformas del Tratado de Lisboa, con los dos Tratados de la Unión Europea y su Carta de los derechos fundamentales con el mismo valor que los Tratados. En esos años es visible la influencia progresivamente creciente de la jurisprudencia

del Tribunal de Justicia en el orden jurisdiccional social, en el incremento del planteamiento de cuestiones prejudiciales por nuestros jueces y tribunales, los mas entusiastas de la Unión en consultar al Tribunal de Justicia, y en la doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

La Sala de lo Social se ha beneficiado de la presidencia de María Luisa Segoviano durante un corto pero intenso período de tiempo en el que, entre otras cuestiones, ha tenido que resolver, en Pleno, la litigiosidad de la legislación excepcional de la Covid. Bajo su presidencia , tuvo el acierto el Tribunal Supremo de resolver casos excepcionales con su doctrina “ordinaria” sin dejarse arrastrar de lleno a la excepcionalidad jurídica, salvo, naturalmente, allí donde el legislador de la emergencia lo exigía.

Vocal y Vicepresidenta de la Junta Electoral Central, María Luisa Segoviano es académica de número de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid, después elegida y reelegida por unanimidad su Presidenta; es académica honoraria de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España.

Profesora asociada de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid; directora, ponente y conferenciante de un ingente número de cursos, jornadas y seminarios de distintas instituciones. Les diré que esta parte de su curriculum ocupa mas de 100 páginas. Es autora de una treintena de monografías y de un centenar de ensayos.

Una vida profesionalmente tan rica no podía estar, lógicamente, carente de premios y reconocimientos. La Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort y los numerosos al mérito social, a la mejora de la Justicia y del Estado de Derecho, y en materia igualdad de género, adornan una trayectoria profesional de la que María Luisa Segoviano puede sentirse con razón plenamente satisfecha y orgullosa.

Sin embargo, no es bastante describir en esta semblanza el “vuelo largo” de María Luisa Segoviano a través de la jurisdicción social, su actividad constante de conferenciante y docente y su probada vocación investigadora. Utilizo esa expresión en contraposición a la empleada por Ofelia Rey Castelao en su espléndido libro, “El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna”, que acaba de merecer el Premio Nacional de Historia 2022. Tampoco el vuelo estudiado por Ofelia Rey es corto, aunque la expresión tiene una significación muy certera en el tema de su excelente libro.

Con la expresión vuelo largo quiero decir que la descripción hasta aquí efectuada de los merecimientos de la premiada, con ser suficientemente significativa y justificativa de la concesión de este Premio destinado a juristas de reconocido prestigio, se queda huérfana de las referencias de contenido o materiales que es preciso reconocer, porque contribuyen a la comprensión de las aportaciones mas significadas de María Luisa Segoviano en su actuación judicial, incluidos su tarea como Presidenta de la Sala y sus votos discrepantes en solitario o con otras Magistradas y Magistrados, así como en los ámbitos

docente y doctrinal. La relación de vuelo largo desconoce también el modo con que María Luisa Segoviano ha realizado esas aportaciones, el estímulo que ha sabido despertar en su acogimiento por otras personas, instituciones y por los poderes públicos, no solo judiciales, y la fuerza de sus efectos, que, en ocasiones, han provocado cambios legislativos (caso de desistimiento empresarial en período de prueba de trabajadora embarazada o de calificación como trabajo subordinado del prestado en plataformas digitales de reparto, en determinadas ocasiones).

Es tarea delicada identificar sus contribuciones materiales mas características en la formación colegiada de la doctrina judicial y de la jurisprudencia y en una obra tan vasta. Pero pueden acotarse con algún esfuerzo y todo respeto al colegio magistral, obviamente en forma no arbitraria, sino conforme a un criterio de selección basado en rasgos definidos, como los cambios de doctrina producidos en sentencias puestas a partir de sus ponencias, o los matices doctrinales con que se ha reiterado la doctrina ya establecida en esas sentencias que llevan su sello, sus particulares posiciones expuestas en sus votos particulares, o la coincidencia temática entre la jurisprudencia y sus principales estudios y elaboraciones doctrinales. Son aportaciones que, dentro siempre de la leal contribución a la formación colegiada de la jurisprudencia, reflejan, a la postre, sus preocupaciones personales acerca de la importancia y del papel que el derecho subjetivo, la institución jurídica o la regulación normativa de que se trate hayan de jugar en el Derecho del trabajo y de la seguridad social. Los derechos a la igualdad y a la prohibición de discriminaciones por cualquier causa odiosa y la igualdad de género, el enjuiciamiento con perspectiva de género, el derecho a la tutela judicial efectiva y el especial cuidado analítico de las cuestiones procesales, la incidencia de la legislación concursal en las reorganizaciones empresariales y los derechos de los trabajadores, la sucesión de empresas, la prevención de riesgos laborales, y el entendimiento amplio de las prestaciones de seguridad social frente a la desprotección de los mas necesitados, componen el conjunto material mas característico de su labor en la conformación de la jurisprudencia, llevada a sus complementarias tareas docentes y de elaboración doctrinal,

La igualdad entre hombres y mujeres ha dado lugar a que la Sala, y en general los órganos de la jurisdicción social, hayan acomodado su enjuiciamiento a la perspectiva de género en asuntos que lo requieren de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (despidos y resoluciones contractuales en prueba, complementos retributivos, trabajo a tiempo parcial, jubilación anticipada, prestaciones de seguridad social o derechos de conciliación), criterio de interpretación que ha fortalecido la reciente Ley 15/2022, integral de igualdad. Con ese enjuiciamiento con perspectiva de genero, proyectado sobre el reconocimiento como enfermedad profesional de las limpiadoras de la patología tendinosa crónica del hombro, se ha despedido la Presidenta Segoviano de la Sala con una importante sentencia de la que ha sido Magistrada ponente. El ensanchamiento del derecho a la tutela judicial efectiva, afirmando la Magistrada Segoviano la recurribilidad en suplicación de resoluciones en que estén implicados derechos fundamentales, fue acogido, en

un caso distinto, por el Tribunal Constitucional. También respaldó el Tribunal Constitucional el derecho al reconocimiento de la situación de gran invalidez de trabajadores que han accedido a la jubilación anticipada por tener reconocida una discapacidad, no habiendo alcanzado la edad ordinaria de jubilación, conforme al voto particular de la Presidenta Segoviano.

La premiada ha recorrido el camino obligado al mundo digital, donde se dan cita los derechos fundamentales y legales con numerosos aspectos de las relaciones de trabajo. La modernidad de su pensamiento y la necesidad de actualización continua han marcado la huella de María Luisa Segoviano en sus ámbitos de actuación.

María Luisa Segoviano se ha dedicado a la jurisdicción social con pasión, que seguramente ha puesto en la resolución de cada caso, la deliberación y redacción de cada sentencia, como si fuera la única, con tanto escrúpulo como entrega y firmeza de sus posiciones, con tanta prudencia como visión innovadora de muchas cuestiones. Tal ha sido la percepción desde fuera de la Sala, la mía personal y la de cuantos hemos tenido la suerte de beneficiarnos de su conferencias, seminarios o grupos de debate sobre la jurisprudencia social. Sus aportaciones han sido siempre fructíferas. Y su discurso ha marcado la importancia de la jurisprudencia en la construcción y desenvolvimiento del sistema de relaciones de trabajo y de seguridad o protección social, del mercado de trabajo, de la economía social de mercado. Esta es una aportación institucional merecedora por sí sola del mayor reconocimiento.

En su tarea como docente y conferenciante es admirable su perseverancia, sin flaquear ante el cansancio; contagiosa su inquietud por un buen hacer con incidencia social, y mas que estimable su cordialidad. Sus ensayos reflejan sus aspiraciones doctrinales ante los retos y oportunidades de los cambios sociales y económicos de este siglo, de un futuro imparablemente digital, necesariamente ecológico y socialmente justo, en el que las oportunidades de trabajo decente se extiendan a todas las personas, con igualdad de género, contención de las desigualdades y exclusiones sociales y erradicación de la desesperanza y la pobreza. Es, por todo ello, ejemplo de excelencia.

En definitiva, María Luisa Segoviano posee una trayectoria y una obra merecedora de este Premio y así lo ha entendido el Jurado. Le avala un intenso trabajo, de gran dedicación y entrega. Su ininterrumpido servicio a la justicia, paralelo a su vida, merece todo nuestro agradecimiento

Enhorabuena.

María Emilia Casas Baamonde

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Presidenta emérita del Tribunal Constitucional